

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.457 · 1975

LEY 8457

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 1975 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8457

LEY 8457

Declarando ciudad a la localidad de Monte Hermoso, Partido de Coronel Dorrego denominando a la misma "Ciudad Balnearia de Monte Hermoso".

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad a la localidad de Monte Hermoso, Partido de Coronel Dorrego, la cuál a partir de la promulgación de la presente, se denominará Ciudad Balnearia de Monte Hermoso.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8457. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).